

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE el procedimiento de "Iniciativa legislativa de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Neuquén"


Neuquén, 19 de junio de 2024.

A la Presidenta
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero
S/D

Nota N° 030 - 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución sobre la creación del Procedimiento de "Iniciativa legislativa de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Neuquén.

Sin otro particular, la saluda cordialmente.-


Cjla. Ana Karina Rojo
Pta. Bloque PLURALISTAS
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Ana Karina ROJO
Concejala Bloque Pluralistas
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE PLURALISTAS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente...; y

CONSIDERANDO:

Que éste Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén es pionero en la participación de los sectores más jóvenes de nuestra sociedad.

Que dentro de los programas y actividades que lleva adelante este cuerpo con los jóvenes podemos enumerar principalmente el "Programa de Becas para Estudios Superiores del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén" Resolución N° 050 - 2006, el Concurso Anual "Si Yo fuera Concejal" Ordenanza N° 8623; y el que genera más cercanía con los más pequeños, que es el de las Visitas Guiadas de Escuelas.

Que este programa de "Visitas Guiadas" está diseñado para que niños, niñas y adolescentes conozcan sobre la actividad legislativa que se realiza en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén Capital;

Que dicho Programa está destinado a los alumnos y alumnas de establecimientos primarios y secundarios que deseen conocer el Concejo Deliberante.

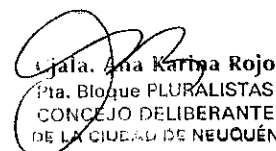
Que en el marco de la visita guiada, conocen el edificio, en el que en el Patio de la Democracia se encuentra el Arcón del Centenario que contiene cartas cerradas, con deseos que se depositaron en el año 2004, que serán abiertos en septiembre de 2104, cuando se conmemorará el bicentenario de la capital neuquina.

Que el circuito informativo incluye todo el funcionamiento administrativo y parlamentario, terminando en el recinto del Concejo Deliberante. Que es fundamental la participación de niños, niñas y adolescentes no sólo en el conocimiento del rol institucional que este Concejo Deliberante lleva adelante, sino que podamos crear las herramientas procedimentales para que puedan además, presentar proyectos en esta casa legislativa.

Que en este Concejo Deliberante se han llevado a cabo diversas acciones tendientes a la participación de la infancia en el proceso legislativo, por intermedio de los establecimientos educativos.

Que las escuelas son los espacios naturales de aprendizaje y debate, y qué, en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén es imperativo contar con la participación directa de estas niñas, niños y adolescentes, con su enfoque propio, de primera mano, de sus ideas y sugerencias.

Que escuchar las voces de los niños, las niñas y adolescentes es muy importante, promoviendo el debate de las ideas y de valores que nos atraviesan como sociedad a la vez que se siembra el espíritu democrático de nuestro país.



Ana Karina Rojo
Pta. Bloque PLURALISTAS
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Que la participación infantil y adolescente es un hecho que legitima las perspectivas éticas, normativas y de desarrollo humano previstas dentro de la Convención de Derechos del Niño.

Que esta norma internacional, es el estandarte de la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y de su inclusión como actores sociales, ciudadanos/as, y con sus disposiciones busca promover y proteger la participación de éstos, tornándola legítima para la visión adulta.

Que es el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, el que expresa que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño, o sea, atendiendo a su autonomía progresiva.

Que se definen los siguientes componentes de la participación de niños, niñas y adolescentes: la capacidad de expresión, de buscar y propiciar información, de ser oídos, de organizarse y principalmente de ser tomados en cuenta al momento de construir decisiones que los afectan.

Que a este enfoque normativo de la participación, agregamos una cita extraída de la Guía para la Promoción de la Participación en políticas públicas, del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes ("La participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas, a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño", mayo 2010), órgano especializado en infancia y adolescencia de la región, que expresa: *"La promoción del derecho a participar de niños, niñas y adolescentes constituye el elemento sustancial del reconocimiento de su ciudadanía, y del respeto práctico de los derechos humanos, constituyendo de este modo la vigencia de la democracia como una realidad [...] A la sociedad en pleno le corresponde por tanto el incorporar no solo como norma sino como estilo de vida el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes"*.

Que la Ley Nacional N° 26061, produce un cambio de perspectiva en la consideración de la niñez y la adolescencia, orientando las políticas públicas en el marco de un nuevo paradigma centrado en el enfoque de derechos, dejando de considerarse a niñas, niños y adolescentes como "objetos" de intervención de las políticas públicas diseñadas por "otros" (personas adultas); para ser concebidos como protagonistas de su presente y artífices de su futuro, en el marco de una sociedad y un Estado que los y las integra y no excluye.

Que dicha norma reconoce, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la libre asociación con múltiples propósitos, incluyendo los políticos, inclusive formando parte de sus órganos directivos, ya que pueden promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por ellos y ellas (art. 23); el derecho a que niñas, niños y adolescentes sean escuchados y su opinión sea tenida en cuenta en las cuestiones que los afectan directamente, particularmente cuando se trate de decisiones tomadas por los jueces o las autoridades administrativas (art. 19); el derecho a *"participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés, que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo, extendiendo esta posibilidad a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al*

ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo" (art. 24).

Que la Ley Nacional N° 26774 extendió el derecho a votar en elecciones nacionales a los adolescentes de entre 16 y 18 años.

Que la Constitución Provincial establece en el Artículo 47° que *"La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que queda incorporada a esta Constitución, en las condiciones de su vigencia. El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas. El Ministerio Público a través de órganos especializados y los demás órganos competentes, promueve por sí o promiscuamente, todas las acciones útiles y necesarias para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior"*.

Que el art. 18° de la Ley Provincial N° 2302 dice: *"Los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de informarse, opinar, expresarse y participar. Los órganos creados por esta Ley deberán promover la creación de organizaciones juveniles y fortalecer las ya existentes"*.

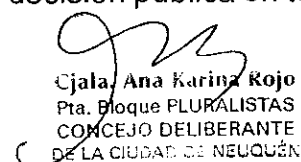
Que la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén Capital establece que es competencia municipal la de establecer formas de participación (art. 15° inc. 10) y que corresponde a la Municipalidad instrumentar acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución nacional (art. 19° inc. 1).

Que la Carta Orgánica municipal establece que las ordenanzas se iniciarán en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros, el órgano ejecutivo, las organizaciones intermedias o los ciudadanos en ejercicio del derecho de iniciativa popular (art. 75°) y por éste último, cualquier elector municipal podrá presentar al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza, no pudiendo versar sobre cuestiones relativas a gravámenes ni a la ordenanza de presupuesto (art. 152°).

Que los niños, niñas y adolescentes, no son electores municipales (hasta los 16 años de edad), pero sin embargo, son parte esencial de nuestra sociedad de manera contundente.

Que cualquier forma de participación de los niños, niñas y adolescentes descansa bajo la mirada de un Estado equitativo, inclusivo y democrático, donde la fuerza de la ciudadanía es determinante para la definición, desarrollo y validación de las políticas públicas.

Que con esta mirada, no se quiere trasladar responsabilidades a los niños, niñas y adolescentes, sino que es un llamado al mundo adulto para acercar e incluir la infancia y adolescencia en los temas de decisión pública en torno al ejercicio de sus derechos.



Cj. Ana Karina Rojo
Pta. Bloque PLURALISTAS
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Que los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes tienen que ser puestos en valor, mediante un proceso que posibilite darle curso a aquellas iniciativas que sean válidas, posibles y oportunas.

Que toda la normativa nacional, provincial y de los tratados internacionales, postula la relevancia de la participación de las infancias y adolescencias en la vida pública como artífices esenciales de una sociedad fuerte y que pone valor en todos sus integrantes.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º): CREAR el procedimiento de "Iniciativa legislativa de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Neuquén" que tiene por finalidad que éstos puedan presentar proyectos de ordenanza y de declaración de interés, en el marco del programa de Visitas Guiadas del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, y circunscripto a lo que es de competencia municipal del Concejo Deliberante. Los proyectos no pueden referirse a cuestiones relativas a gravámenes ni sobre la ordenanza de presupuesto.

ARTÍCULO 2º): INICIATIVA. El procedimiento de "Iniciativa legislativa de Niños, Niñas y Adolescentes" se llevará adelante, una vez que el niño, la niña o el/la adolescente participe del programa de "Visitas Guiadas".

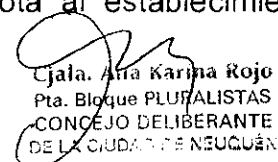
El establecimiento educativo, por medio del área docente y/o directiva, presentará el proyecto de ordenanza o de declaración elaborado por los/as estudiantes, y será consignado el establecimiento educativo como ingresante. Si los niños, las niñas o adolescentes quieren que sus nombres sean también consignados en el proyecto, se deberá presentar una nota con la autorización de sus responsables parentales.

El proyecto no debe necesariamente cumplir con los requisitos formales pero si contener el detalle concreto de lo que se quiere declarar de interés, crear o modificar para la ciudad de Neuquén y el significado que representa.

ARTÍCULO 3º): TRATAMIENTO. El proyecto ingresado será fijado en el orden del día de la sesión ordinaria correspondiente, en un punto especial consignado como "Proyecto ingresado por iniciativa de niños, niñas y adolescentes" y se le dará destino a la comisión que corresponda.

En el tratamiento en comisión, el proyecto presentado, se analizará en todos sus aspectos y de contar con despacho favorable, tomará estado parlamentario para su tratamiento en sesión ordinaria. La comisión podrá invitar a los niños, las niñas y adolescentes quienes deberán concurrir con sus representantes del proyecto, para dialogar y debatir sobre la iniciativa.

En caso de que el proyecto no cuente con despacho favorable de cinco concejales, luego de tres reuniones de comisión, se remitirá una nota al establecimiento educativo explicando esta situación.

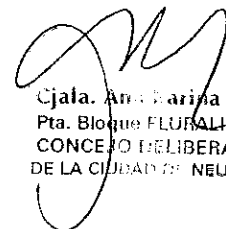


Ana Karina Rojo
Pta. Bloque PLURALISTAS
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Si los niños, las niñas o adolescentes quieren ser invitados/as a la sesión ordinaria de tratamiento de su proyecto, se deberá suscribir por los responsables parentales la autorización de participación y de que sus imágenes sean difundidas en las redes sociales del Concejo Deliberante y de los/las concejales/as.-

ARTÍCULO 4°): INICIATIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR FUERA DEL PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS. En los casos que niños, niñas y adolescentes estén interesados/as en presentar un proyecto de ordenanza o de declaración, sin haber participado del programa de visitas guiadas del Concejo Deliberante, deberán hacerlo de manera directa a través del área directiva y/o docente del establecimiento educativo o por quien ejerza su responsabilidad parental o por el/la abogado/a del niño o por la organización de la sociedad civil de la que el niño, la niña o el adolescente forme parte, debiéndose proceder conforme a las pautas de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°): DE FORMA.-


Cjala. Ana Parina Rojo
Pta. Bloque FLURALISTAS
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO Nº 50049		
Fecha 19/06/24	Foja 06	Hora 13:25
Firma Sibano Sepulveda		
Dirección General Legislativa		

19/06/2024	ENTRADA Nº 434/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº 146-B-2024 Nota Nº	
Recibido Sibano Sepulveda	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <i>SS</i>	

27/06/2024	Condición
Por disposición del C. Deliberante Sección	
Nº 10/2024	
Pase a la Comisión	
Dirección Gen. Legislativa	